

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe DRA. **DOCTORA MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora Presidenta de la **COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE ATENCIÓN AL MIGRANTE** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, de conformidad al artículo 115, fracciones I,II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 73 fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 37 fracción II y 41 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 1,3 fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracción II, 66, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

F= 11037

TLAJOMULCO
JALISCO
26 AGO 2026
2:53
RECIBIDO

OFICIALÍA DE PARTES

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA ORGANIZACIÓN FUERZA MIGRANTE EN ACCION, A.C.** para desarrollar programas de apoyos sociales, educativos, económicos y jurídicos en favor de migrantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
2. La Ley de Migración señala que la política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución

Siempre en Acción

Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

3. Por su cercanía, Estados Unidos continúa siendo el principal destino para migrantes mexicanos. Los mexicanos constituyen el mayor grupo de inmigrantes en Estados Unidos, representando el 22 por ciento del total de 50.2 millones de inmigrantes en 2024.
4. Se estima que poco mas de 12 millones de mexicanos residen en Estados Unidos, 61% son hombres y el resto mujeres. De esta población poco mas de 764 mil son originarios de jalisco.
5. Diversos estudios y estadísticas señalan que los principales estados de residencia de los mexicanos en Estados Unidos son California y Texas, que acogían al 35 por ciento y al 22 por ciento de todos los inmigrantes mexicanos del país, respectivamente, en el periodo 2020-24. Otros estados destacados eran Illinois (6 por ciento), Arizona (5 por ciento) y Florida (2 por ciento). En conjunto, estos cinco principales estados acogían al 70 por ciento de todos los mexicanos que residían en Estados Unidos.
6. Durante el mismo periodo, las estadísticas señalan que cerca del 35 por ciento de los inmigrantes mexicanos vivían en una de estas cinco ciudades: las áreas metropolitanas de Los Ángeles, Chicago, Houston, Dallas y Riverside. Casi una cuarta parte de todos los residentes del área metropolitana de McAllen-Edinburg-Mission, en Texas, procedían de México, al igual que el 12 por ciento de los residentes del área metropolitana de Riverside, en California, y el 11 por ciento de las personas que viven en Los Ángeles.
7. Los inmigrantes mexicanos tenían una tasa de participación en la fuerza laboral civil del 68 por ciento en 2024, igual a la de la población nacida en el extranjero en su conjunto y superior a la de los nacidos en EE. UU. (63 por ciento). Los inmigrantes mexicanos trabajaban principalmente en ocupaciones del sector de servicios (26 por ciento), seguidas de las relacionadas con los recursos naturales, la construcción y el mantenimiento con 25 por ciento.
8. Las remesas son envíos de dinero que una persona, generalmente en el extranjero, realiza a otra en su país de origen, estas transacciones son fundamentales para muchas familias, ya que representan un ingreso clave para cubrir gastos básicos, en nuestro país tienen un impacto significativo en la economía, solo en 2025 nuestro país registro ingresos por remesas de 62 mil millones de dólares, de las cuales a nuestro estado de registraron 5,146 millones de dólares.

9. En términos de salud se estima que alrededor de 4 millones de mexicanos radicados en la Unión americana, no cuenta con acceso a servicio médico, lo que dificulta su calidad de vida, así mismo no cuenta con protección en caso de fallecimiento de algún familiar de igual manera muchos mexicanos radicados en Estados Unidos, por su condición migratoria no tienen acceso a sistemas de inclusión financiera lo que dificulta el envío de remesas a sus lugares de origen.
10. Es por ello que nuestro municipio, comprometido con el desarrollo de nuestros migrantes busca coordinar acciones tendientes a promover e impulsar programas de apoyos sociales, educativos, económicos y jurídicos en favor de esta comunidad.
11. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
12. Que Fuerza Migrante, A.C. es una Asociación Civil legalmente constituida cuyo objetivo principal es busca propiciar mejores condiciones de vida para las y los mexicanos residentes en el extranjero y sus familias en México, defender, tutelar y promover los derechos e intereses de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América, independientemente de su estatus migratorio, a fin de coadyuvar a la solución de problemáticas en su entorno social ante las autoridades estadounidenses y las mexicanas, así como ante organismos y tribunales internacionales y toda entidad pública o privada relacionada con el mejoramiento y superación de su calidad de vida.
13. Con la firma de este convenio de colaboración y coordinación Fuerza Migrante, ofrece al municipio, acciones conjuntas tendientes a promover e impulsar entre las personas residentes en el extranjero y sus familias radicadas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el uso de los programas de apoyos sociales, educativos, económicos y jurídicos de esta asociación civil.
14. Por medio de este convenio Fuerza Migrante, A.C. se compromete a implementar los siguientes apoyos:

conforme a las disposiciones aplicables, en el desarrollo de las atribuciones, facultades y funciones de las autoridades del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

- b. **TODOS M** es una aplicación social y tecnológica de **FUERZA MIGRANTE** que tiene como finalidad principal el brindar, por sí o a través de sus proveedores respectivos, diversos productos y/o servicios especializados a las personas mexicanas que residen en el extranjero y sus familias radicadas en México, para la atención de las necesidades de las personas usuarias por medio digital. Los productos y servicios con los que cuenta TODOS M actualmente pueden ser gratuitos u onerosos, sin perjuicio de los demás productos y servicios que se vayan incorporando de forma posterior en beneficio de la comunidad migrante y de sus respectivas familias.

15. Por otra parte, el Municipio y Fuerza Migrante se compromete a:

- I. Promover e impulsar acciones sobre temáticas de apoyo a fines del objeto del presente instrumento normativo;
- II. Vincular la atención ciudadana sobre orientación y asesoría para los mexicanos residentes en el extranjero y sus familias radicadas en México, tratándose de asuntos jurídicos, de salud y de desarrollo social, entre otros;
- III. Desarrollar programas conjuntos para implementar y brindar la atención que necesiten los mexicanos residentes en el extranjero y sus familias radicadas en México, sobre los temas previstos en la fracción anterior;
- IV. Incentivar la creación de vínculos entre las organizaciones asociadas a “**LAS PARTES**”, con la finalidad de darle cumplimiento al presente instrumento normativo;
- V. Mantener constante comunicación con el objetivo de lograr las acciones planteadas en el presente instrumento normativo;
- VI. Propiciar acciones de cooperación, orientación, asesoría y apoyo para el diseño y fortalecimiento de las políticas públicas relacionadas con el objeto del presente instrumento normativo;
- VII. Implementar mecanismos que unifiquen planes de trabajo, materiales, programas y demás productos derivados del objeto del presente instrumento normativo;
- VIII. Impulsar, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, la difusión, implementación y fortalecimiento del presente instrumento normativo;
- IX. Proponer las acciones correspondientes para lograr el objeto del presente instrumento normativo;
- X. No utilizar con fines políticos los programas de “**FUERZA MIGRANTE**”, y

16. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA ORGANIZACIÓN FUERZA MIGRANTE EN ACCION, A.C.** para desarrollar programas de apoyos sociales, educativos, económicos y jurídicos en favor de migrantes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General y al Tesorero Municipal a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección Jurídica para elaborar el convenio de colaboración administrativa a celebrarse entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Fuerza Migrante en Acción, A.C.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta a la Dirección de Vinculación de Proyectos Nacionales e Internacionales, para dar seguimiento a los compromisos que se establezcan en el convenio a que se refiere el presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 26 de agosto de 2026

DOCTORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS
METROPOLITANOS Y DE ATENCION AL MIGRANTE